

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo con título hipotecario adelantado por Av Villas S.A. en contra de Multifamiliares La Alborada y otros junto con los anteriores escritos. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto de Tramite
Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se advierte que el demandado, señor Alexander López Maya, solicita el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-529049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; sin embargo, no es posible acceder a su pretensión, toda vez que, como él mismo lo afirma, se aceptaron remanentes del proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples d Cali con radicación 2017-00076; a pesar de que el demandado aporta copia simple de la terminación del proceso, es necesario oficiar al juzgado mencionado, con el fin de que nos informen sobre el levantamiento o no de la medida de remanente que ostentan en el presente asunto.

Por otro lado, se aceptará el poder otorgado por la señora María Sol Lucía Sinisterra Álvarez al doctor Manuel Felipe Vela Giraldo, con el fin de que la represente dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Oficiar al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, con el fin de que nos informen sobre el levantamiento o no de la medida de remanente que ostentan en el presente asunto, a favor del proceso ejecutivo adelantado por el Conjunto Residencial Multifamiliares La Alborada P.H. en contra de Alba Rocío Isaza Y Alexander López Maya con radicación 2017-00076, con el fin de resolver la solicitud que hace el demandado de levantar las medidas de embargo que pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-529049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. RECONOCER personería al abogado Manuel Felipe Vela Giraldo portador de la T.P. 110.401 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada, señora María Sol Lucía Sinisterra Álvarez, en los términos del poder que antecede.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de diciembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aeb0bdca4dba851e093e86b44749aca85807a35608c0f3afbd39c41d3b2971**
Documento generado en 30/11/2021 11:27:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>